

Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó corrección de la providencia del 07 de septiembre de 2021. Sírvasse proveer

Bucaramanga, 08 de octubre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección que antecede y en virtud de la facultad otorgada por el art. 286 del C. G. del P. al administrador de justicia en cuanto a la corrección de las providencias, dispone esta dependencia judicial enmendar el yerro cometido en el numeral primero de la providencia adiada el 07 de septiembre de 2021, la cual quedará así:

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada en la demanda principal FERNANDO LUIS ROZO CARRASCAL y CARLOS ANDRES ROZO CARRASCAL y a favor de la parte demandante, así:

LIQUIDACIÓN EN COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Notificación ¹	\$ 151.000
Registro Instrumentos Públicos ²	\$ 37.500
Agencias en derecho ³	\$ 30.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 30.188.500

Liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada en la demanda acumulada CARLOS ANDRES ROZO CARRASCAL y a favor de la parte demandante JOSÉ DEL ROSARIO PACHECO ORTIZ, así:

LIQUIDACIÓN EN COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ⁴	\$ 6.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 6.000.000

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de ley, este despacho procederá a aprobarla de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

¹Folios 11, 15, 20, 31, 50 del Cuaderno Principal y correos electrónicos del 21 y 27 de julio, 04, 08, 24 y 26 de agosto, 03 y 17 de septiembre y 15 de octubre de 2020.

² Folios 39 y 40 del Cuaderno de medidas

³ Auto del 27 de julio de 2021.

⁴ Auto del 27 de julio de 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme la liquidación de costas, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92e042cc8aa2bafc7bfecdc41cb88c2ba17ff5297c15ce1e26b8d04201b9151**
Documento generado en 11/10/2021 02:31:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>